



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 027 DE 19

(18 MAR 1997)

Por la cual se modifica la Resolución CREG-023 de 1996.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos postergó la entrada en vigencia del Plan Unico de Cuentas para las empresas de servicios públicos, hasta el 1° de enero de 1998.

Que en razón de lo anterior la Comisión de Regulación de Energía y Gas ha considerado preciso modificar la fecha a partir de la cual las empresas deben presentar los Planes de Gestión y Resultados de manera independiente por cada actividad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 o. PLANES DE GESTION DE EMPRESAS INTEGRADAS. El artículo 11 o. de la resolución CREG-023 de 1996 quedará así:

“ Las empresas que desarrollen varias actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica o de gas, están obligadas a presentar ante la UPME el Plan de Gestión y Resultados, en forma separada por cada actividad relacionada con cada servicio, a partir del 1° de abril de 1998, con sujeción a lo dispuesto por las resoluciones CREG-005, CREG-019 y CREG-023, todas de 1996. Mientras se realiza la separación contable, deberán en todo caso presentar planes de gestión y resultados, según tales normas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las empresas de energía eléctrica deberán incluir en su plan de gestión y de resultados, un índice de pérdidas separado por actividad. Las empresas de electricidad con negocios integrados de distribución-comercialización calcularán transitoriamente un

SM

Por la cual se modifica la Resolución CREG-023 de 1996.

índice de pérdidas conjunto para estas dos actividades, de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG-023 de 1996 y en el numeral 1, Anexo 1 de la resolución CREG-005 de 1996.”

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., el día **18** MAR 1997


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE MERCADO DIAZ
Director Ejecutivo (E)

C
smj

C